



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 666-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 30 de setiembre de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La CARTA N°730-2026-UNIA-VRI de fecha 02 de setiembre de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 04 de setiembre de 2026, recibidos con registro N° 1255;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante CARTA N° 319-2026-UNIA-VRI-DII/EVS de fecha 01 de setiembre del 2026, el Mag. Edilberto Valencia Salazar – Director de Investigación, solicita aprobación mediante acto resolutivo del documento normativo denominado "Políticas de Producción y Gestión Editorial Académico – Científica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia";

Que, mediante CARTA N°730-2026-UNIA-VRI de fecha 02 de setiembre de 2026, suscrita por el Dr. Victor Erasmo Sotero Solis – Vicerrector de Investigación, solicita aprobación de Políticas de Producción y Gestión Editorial Académico – Científica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 09-2026-UNIA-CU de fecha 30 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** las Políticas de Producción y Gestión Editorial Académico – Científica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR las Políticas de Producción y Gestión Editorial Académico – Científica de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, la misma que como anexo forma parte integrante e insustituible de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 666-2026-UNIA-CU

competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardules
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VPA
VRI
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

LICENCIADA con Resolución del Consejo Directivo N° 131 – 2018 - SUNEDU/CD



POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN EDITORIAL ACADÉMICO-CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° xxxxx – 2026 – UNIA - CU

Yarinacocha, agosto de 2026





Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

Vicerrectorado de Investigación

Políticas de Producción y Gestión Editorial Académico-
Científica de la Universidad Nacional Intercultural de la
Amazonía

Propuesto y desarrollado por la Dirección de Investigación



POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN EDITORIAL ACADÉMICO-CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

I. Preámbulo

Las presentes políticas regulan de manera integral todas las publicaciones académicas, científicas, técnicas, culturales e interculturales que se elaboren, editen, difundan o respalden institucionalmente a nombre de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), independientemente de su formato, soporte, medio de difusión o unidad promotora.

El sistema institucional de publicaciones comprende el conjunto de normas, procedimientos, principios, estándares técnicos y éticos que garantizan la calidad, integridad, visibilidad, preservación y legitimidad académica de la producción intelectual generada en el marco de las funciones de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria y gestión del conocimiento.

Toda publicación que lleve el nombre, logotipo, afiliación institucional o respaldo oficial de la UNIA deberá ajustarse obligatoriamente a estas políticas, siendo responsabilidad de las autoridades académicas, unidades orgánicas, equipos editoriales, investigadores y autores su estricto cumplimiento.

II. Generalidades

Objetivo

Las presentes Políticas tienen por objetivo establecer el marco normativo general, los principios rectores y los procesos estandarizados que regulan la producción, evaluación, validación, difusión, preservación y gestión de todas las publicaciones académicas y científicas oficiales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA). Esta normativa no regula documentos administrativos, comunicados internos o de difusión operativa.

III. Finalidad

Su finalidad es garantizar la calidad, integridad académica, visibilidad y coherencia institucional de la producción editorial formal de la UNIA. Para ello, establece y



homogeneiza los criterios, requisitos mínimos y procedimientos obligatorios que deben cumplir las publicaciones oficiales reconocidas en los Artículos 15 al 20 de esta Política, a fin de que sean avaladas institucionalmente y posicionadas en los circuitos académicos nacionales e internacionales, en consonancia con la misión intercultural de la Universidad.

IV. **Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Ley del CONCYTEC N° 28613.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación y registro de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- Ley de Regalías N° 28258.
- Estatuto de la UNIA.
- Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.



V. **Alcance**

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta Política los documentos de carácter administrativo, financiero, de comunicación interna, boletines informativos, anuncios, convocatorias y cualquier material de difusión pública no sujeto a los procesos de evaluación académica descritos en el Capítulo IV. Estos documentos se registrarán por sus manuales de identidad corporativa y protocolos de comunicación institucional específicos.

VI. Responsabilidad

- a. **El Vicerrectorado de Investigación:** tiene la atribución principal para la formulación, actualización, supervisión estratégica y evaluación del cumplimiento de la presente Política, asegurando además la provisión de los recursos institucionales necesarios.
- b. **Los órganos de gobierno, el Instituto de Investigación, las facultades y las escuelas profesionales:** tienen la obligación de difundir, promover y garantizar la aplicación efectiva de esta normativa en el ámbito de sus competencias, fomentando activamente la producción intelectual que se ajuste a sus disposiciones.
- c. **Los autores (docentes, investigadores y estudiantes):** asumen la responsabilidad integral y directa por la originalidad, calidad académica y ética de los trabajos que presentan, obligándose a participar en los procesos de evaluación con buena fe y a responder por las implicaciones de su contenido.
- d. **El Fondo Editorial:** actúa como entidad ejecutora y técnica, siendo responsable de la gestión operativa de todo el ciclo de vida de las publicaciones, desde la recepción y evaluación hasta la edición, producción, registro, difusión y preservación.
- e. **Las diversas unidades administrativas y técnicas:** deben proporcionar el soporte especializado, la infraestructura y los procedimientos complementarios que requieran el Fondo Editorial y la comunidad universitaria para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Política.



VII. Definiciones

Acceso Abierto: Modelo de difusión que garantiza el acceso gratuito, inmediato, permanente y en línea a las publicaciones digitales, permitiendo su lectura, descarga, copia, distribución e impresión, bajo una licencia abierta que regula su uso.

Arbitraje por Pares (Peer Review): Proceso de evaluación externa y confidencial de un manuscrito, realizado por especialistas en la materia (pares académicos) que emiten un dictamen fundamentado sobre su calidad, originalidad y pertinencia para su publicación.



Autoría: Atribución de la autoría intelectual a quien ha realizado una contribución sustancial a la concepción, diseño, ejecución, análisis o redacción del trabajo.

Catálogo Único de Publicaciones: Registro oficial centralizado y administrado por el Fondo Editorial que contiene la meta data completa y los enlaces a todas las publicaciones académicas y científicas oficiales avaladas por la UNIA.

Depósito Legal: Obligación legal de enviar ejemplares de las publicaciones impresas a la Biblioteca Nacional del Perú para su registro, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico nacional.

DOI (Identificador de Objeto Digital): Identificador alfanumérico único y persistente asignado a un objeto digital para proporcionar un enlace estable y permanente a su ubicación en internet.

Fondo Editorial de la UNIA: Unidad técnico-operativa responsable de la ejecución de la presente Política, encargada de gestionar, producir, difundir y preservar las publicaciones oficiales de la Universidad.

ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro): Identificador numérico comercial único para libros y publicaciones monográficas, utilizado internacionalmente para su identificación y comercialización.

ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas): Identificador numérico único para publicaciones seriadas (revistas, anuarios) que se editan en sucesivas partes.

Licencia Creative Commons: Licencias públicas de derecho de autor estandarizadas que permiten a los autores ceder algunos de sus derechos sobre la obra, especificando las condiciones de uso, distribución y modificación por parte de terceros.

Plagio: Acto de presentar como propio, total o parcialmente, el trabajo, ideas, datos o textos de otra persona sin la debida atribución o citación.

Publicación Oficial de la UNIA: Toda obra académica o científica que, perteneciendo a alguna de las modalidades de esta Política, ha superado el proceso de evaluación establecido y ha sido editada y difundida bajo el sello del Fondo Editorial de la UNIA.

Repositorio Institucional: Plataforma digital de acceso abierto que almacena, organiza, preserva, difunde y proporciona acceso a la producción intelectual digital generada por la comunidad universitaria de la UNIA.

Trabajos Académicos de Alto Impacto: Tesis de grado o posgrado que, por su excelencia, originalidad y contribución al conocimiento, son declarados publicables mediante evaluación y resolución académica especializada, siguiendo el procedimiento establecido.

VIII. Principios rectores y Criterios de Calidad Académica y Científica

- **Flexibilidad:** En la presente directiva se establecen las normas que deben aplicarse a toda forma de publicación y difusión de contenidos según las características, necesidades y objetivos de las unidades en las que se originan y se responsabilizan por la publicación, sin vulnerar el principio de uniformidad.
- **Uniformidad:** Todas las publicaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, sin excepción, deben caracterizarse por incorporar determinadas características distintivas de identificación institucional que no pueden ser adaptadas o modificadas.
- **Originalidad y autenticidad intelectual:** Las obras deberán constituir aportes genuinos e inéditos al conocimiento, asegurando que los contenidos no hayan sido publicados previamente ni sometidos simultáneamente a evaluación en otros medios editoriales. Se prohíbe expresamente el plagio, el autoplagio, la fragmentación indebida de resultados y cualquier forma de duplicación no declarada.
- **Relevancia científica, académica y territorial:** Los contenidos deberán responder a problemáticas relevantes y actuales dentro de su disciplina o campo interdisciplinario, priorizando aquellos vinculados al desarrollo sostenible, la interculturalidad, la biodiversidad, la Amazonía, los pueblos indígenas u originarios, la innovación social y el fortalecimiento de políticas públicas.
- **Rigor metodológico y solidez científica:** Las publicaciones deberán evidenciar coherencia epistemológica, consistencia teórica, claridad metodológica y adecuada validación de resultados, utilizando fuentes bibliográficas pertinentes, actualizadas y correctamente citadas conforme a estándares internacionales reconocidos.
- **Claridad, coherencia y calidad comunicativa:** Los textos deberán presentar una estructura lógica y articulada, con redacción académica precisa, uso adecuado del lenguaje técnico, claridad argumentativa y



coherencia interna, garantizando su correcta comprensión por parte del público especializado.

- **Impacto y contribución al conocimiento:** Se priorizarán trabajos que generen valor académico, científico, social, cultural o tecnológico, que aporten nuevos enfoques, evidencias empíricas, metodologías o interpretaciones relevantes, y que fortalezcan la toma de decisiones informadas.
- **Enfoque intercultural y responsabilidad social:** Las publicaciones deberán respetar y promover la diversidad cultural, lingüística y gnoseológica, reconociendo los saberes ancestrales, los conocimientos locales y el enfoque intercultural, así como su contribución ética al bienestar de las comunidades amazónicas.



IX.

Sobre la Política Editorial

El Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través del Fondo Editorial, es responsable del sello editorial de la UNIA. Es, a su vez, el órgano responsable de promover, supervisar y brindar apoyo para el cumplimiento de la presente Política.

Es responsabilidad del Fondo Editorial mantener el Catálogo Único de Publicaciones de la Universidad.



X.

Disposiciones específicas

1. Denominación oficial de la Universidad

La denominación oficial de la Universidad es la siguiente: **Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía**. La denominación oficial de la Universidad debe figurar en toda publicación o documento de difusión pública institucional, independientemente del formato en que se realice. La denominación oficial de la Universidad no deberá figurar en itálicas (cursivas) o en mayúsculas sostenidas de forma injustificada. Cualquier variante necesaria por la naturaleza de la publicación deberá ser consultada con el Fondo Editorial. En el caso de imágenes o videos, la denominación oficial figurará en los créditos.

La sigla UNIA no se utilizará en reemplazo de la denominación oficial de la Universidad, pero podrá utilizarse como abreviatura al interior de los contenidos de las publicaciones.

2. Denominación oficial de los órganos de la Universidad

Para efectos de las publicaciones y documentos regulados por la presente Política, la denominación oficial de los órganos de la Universidad se ubicará en forma subordinada a la denominación de la Universidad, siguiendo el orden jerárquico o línea de autoridad que corresponda.

3. Información de autoría en las publicaciones oficiales

La información de autoría en las publicaciones institucionales, independientemente del formato en que se publiquen, solo deberá incluir a las dependencias y a las personas directamente involucradas en la edición de la misma o con responsabilidad editorial. No debe incluir una relación de autoridades universitarias o de facultad.



4. Escudo oficial de la UNIA

Toda publicación oficial de la Universidad deberá incluir de manera visible y legible el Escudo Oficial de la UNIA, aprobado por Resolución del Consejo Universitario, junto con la denominación oficial "Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía". Estos elementos podrán disponerse en una sola línea, con el escudo a la izquierda seguido de la denominación, o en dos líneas, con el escudo centrado en la parte superior y la denominación centrada debajo. Corresponde al Fondo Editorial velar por el uso correcto de estos signos distintivos y representar a la Universidad ante las instancias nacionales e internacionales de registro y protección de propiedad intelectual relacionadas con la identidad institucional.



5. Emblemas y símbolos corporativos

Para que cualquier emblema, logotipo o símbolo corporativo, distinto al Escudo Oficial de la UNIA, sea considerado oficial y pueda utilizarse en publicaciones y documentos de difusión, deberá ser registrado obligatoriamente ante el Fondo Editorial de la UNIA. Dicha instancia será la encargada de gestionar su inscripción como signo distintivo de la Universidad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Los costos asociados a este registro y su renovación periódica serán asumidos por la unidad académica a la que representa el símbolo.

Únicamente las Facultades pueden, si lo consideran pertinente, adoptar un escudo distintivo propio. Para ello, este diseño deberá ser aprobado por Resolución Decanal y ratificado por el Consejo Universitario, debiendo posteriormente ser registrado en el Fondo Editorial.

Los logotipos institucionales podrán corresponder a institutos de investigación, centros u otras unidades académicas dependientes del Rectorado, Vicerrectorados o Facultades. Se prohíbe que las dependencias administrativas cuenten con un logotipo propio; estas deberán utilizar el logotipo de la unidad académica a la cual brindan apoyo. Todos los logotipos institucionales deberán ser aprobados por Resolución Decanal, ratificados por el Consejo Universitario y registrados en el Fondo Editorial.

Queda estrictamente prohibido el uso en cualquier publicación o documento de difusión oficial de la UNIA de escudos o logotipos que no estén debidamente registrados en el Fondo Editorial. Este será la única instancia autorizada para representar a la Universidad ante INDECOPI en materia de signos distintivos y coordinará con las unidades orgánicas las acciones necesarias ante el uso no autorizado por parte de terceros.



6. Sobre el Uso de Emblemas y Símbolos Institucionales

La posición de los signos distintivos de la UNIA, distintos a la denominación oficial y su Escudo, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:



- a. El escudo de la UNIA debe figurar en el extremo izquierdo de la denominación oficial de la UNIA y el Escudo de una Facultad en el extremo derecho. En el caso de los vicerrectorados, su logotipo tendrá similar ubicación al de una Facultad.
- b. Los logotipos de las unidades dependientes de otra unidad orgánica se ubicarán en la línea subsiguiente a la de la denominación oficial de la Universidad.

XI. Tipos y modalidades de publicación institucional

1. **Producción Científica Derivada de Investigación:** Obras originales (Artículos científicos, Libros, Capítulos de libro, Reportes técnicos).
2. **Producción Académica y Didáctica:** Materiales para la enseñanza (Manuales, Guías metodológicas, Recursos digitales).
3. **Publicaciones Derivadas de Eventos Académicos:** Actas, memorias y libros de resúmenes de encuentros científicos.
4. **Trabajos Académicos de Grado y Posgrado de Alto Impacto:** Tesis declaradas publicables por su calidad excepcional.

5. **Producción Técnico-Institucional:** Informes técnicos, documentos de lineamiento y reportes institucionales.
6. **Publicaciones Especializadas de Interés Estratégico:** Ediciones culturales, interculturales o de divulgación de alto nivel.

XII. **Procesos de evaluación, selección y validación**

Principio General: Toda publicación estará sujeta a evaluación formal bajo principios de transparencia e imparcialidad.

Etapas: Evaluación preliminar, evaluación externa por pares (doble ciego para investigación) y decisión editorial final.

Validaciones Alternativas: Los documentos de política interna y tesis validadas por jurados cuentan con procesos simplificados.



XIII. **Política lingüística y proyección del conocimiento**

Principio: Fomento del multilingüismo (español, inglés, portugués y lenguas originarias amazónicas como shipibo-konibo o asháninka, etc.).

Revisión Lingüística: Garantía de corrección por hablantes competentes y especialistas avalados.



XIV. **Acceso, Formatos y Soportes de Publicación**

Acceso Abierto: Modelo preferente para la máxima difusión científica a través de licencias Creative Commons.

Soportes: Prioridad digital (PDF/A, EPUB). El soporte impreso será estrictamente complementario.

XV. **Integridad académica y prevención del plagio**

Verificación Obligatoria: Uso de herramientas anti plagio antes del arbitraje.

Umbrales de Similitud: Máximo 15% para investigación docente y 24% para tesis de pregrado y 20% de maestría y doctorado, con análisis cualitativo obligatorio.

Artículo 1°.- Umbral Específico de Similitud para Libros Académicos y Científicos

Establézcase que toda obra postulada bajo las modalidades de libros, capítulos de libros o textos didácticos se someterá a una valla estricta de originalidad, fijando un **Máximo del 10%** de similitud neta permitida tras la revisión cualitativa. La evaluación técnica se ejecutará mediante la Ficha de Control Técnico Antiplagio y Similitud Editorial (Anexo 3) bajo las siguientes directrices:

- **Libros de Investigación y Capítulos de Libros:** Deberán cumplir obligatoriamente con el límite del 10%. Se exige este rigor debido a su naturaleza de aporte inédito al conocimiento científico e intercultural.
- **Libros derivados de Tesis Universitarias:** Si el manuscrito proviene de una tesis aprobada en la UNIA o en otra institución, el software deberá configurarse para excluir la coincidencia directa con el repositorio origen, siempre que el autor lo haya declarado en el Anexo 1. Una vez excluida la tesis base, el resto del contenido del libro no podrá superar el 10% de similitud con otras fuentes.



Textos Universitarios y Manuales Didácticos: Se aplica el mismo umbral del 10%. No obstante, el personal técnico del Fondo Editorial aplicará con exhaustividad el análisis cualitativo para restar del conteo neto aquellas leyes científicas, fórmulas universales o conceptos clásicos estandarizados que sean indispensables para la enseñanza intercultural.

Artículo 2°.- Del Procedimiento ante Exceso de Similitud y Plazos de Subsanación para Libros

Cuando la Ficha de Control Técnico Antiplagio y Similitud Editorial (Anexo 3) determine que un manuscrito de libro o capítulo de libro supera el 10% de similitud neta, el Fondo Editorial procederá estrictamente bajo los siguientes criterios de gravedad y temporalidad:

- **Tolerancia y Devolución para Subsanación (Similitud neta entre 11% y 20%):** Si el exceso se origina por deficiencias técnicas de citación, errores en el parafraseo o falta de rigurosidad en las referencias, el manuscrito será calificado como [DEVUELTO PARA CORRECCIÓN]. Se otorgará al autor un plazo único e improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del

día siguiente de la notificación del reporte técnico, para levantar las observaciones y reestructurar el texto.

- **Rechazo Definitivo por Plagio Extensivo (Similitud neta superior al 20%):** Si el manuscrito supera el 20% de similitud neta, o si en cualquier porcentaje inferior se detecta la apropiación deliberada de ideas, copia exacta de bloques extensos de texto sin citar, o la reproducción de gráficos ajenos como propios, la obra será calificada como [RECHAZADO DEFINITIVAMENTE]. El proceso se archivará de forma inmediata.
- **Reincidencia en la Subsanación:** El manuscrito corregido y devuelto por el autor dentro del plazo de 15 días será sometido a un segundo y último análisis técnico. Si en esta nueva revisión el texto aún supera el 10% de similitud neta, será rechazado de manera definitiva sin opción a una nueva postulación.
- **Derivación al Comité de Ética:** En los casos catalogados como rechazo definitivo por plagio evidente o autoplagio (publicación redundante, fragmentada o "publicación salami"), el Fondo Editorial remitirá un informe detallado al Vicerrectorado de Investigación para que actúe de oficio conforme al Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual de la UNIA.



XVI. **Uso responsable de IA Generativa**

Transparencia: El uso de IA gen debe declararse explícitamente. La coautoría no puede ser atribuida a una IA.

Responsabilidad: La precisión y ética recaen exclusivamente sobre los autores humanos.

Artículo 3°.- Del Uso Responsable y Declaración Obligatoria de Inteligencia Artificial (IA) Generativa

La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía reconoce el valor de las tecnologías emergentes, pero prohíbe estrictamente la sustitución del pensamiento crítico y la autoría humana. El uso de herramientas de IA generativa (como ChatGPT, Claude, Gemini, o equivalentes) en la producción de libros, artículos o tesis se regulará bajo las siguientes disposiciones:

- **Prohibición de Coautoría:** Bajo ninguna circunstancia se reconocerá a una Inteligencia Artificial como autor o coautor de un manuscrito. La autoría es una condición jurídica y ética exclusiva de los seres humanos.
- **Obligatoriedad de Declaración Transparente:** Todos los autores están obligados a declarar en el Anexo 1 si utilizaron o no IA generativa. En caso afirmativo, deberán especificar de manera detallada el nombre de la herramienta, la versión y en qué secciones o propósitos específicos de la obra fue empleada.
- **Restricción para la Redacción y el “Parafraseo” Antidetección:** Queda estrictamente prohibido el uso de IA generativa para la redacción total o parcial de los contenidos sustantivos, análisis de resultados, discusión o conclusiones de la obra. Asimismo, se sancionará el uso de herramientas de IA orientadas a reescribir de forma automatizada textos ajenos con el único fin de eludir el software antiplagio.
- **Responsabilidad Absoluta:** Los autores humanos asumen la responsabilidad integral, civil, penal y ética por la precisión, veracidad, originalidad y sesgos del contenido publicado. La justificación de un error científico o una infracción de derechos de autor basada en un 'fallo de la IA' (alucinación) no será aceptada.
- **Detección Institucional:** El Fondo Editorial empleará herramientas institucionales complementarias especializadas en la detección de contenido generado por IA. Si se identifica un alto porcentaje de texto automatizado no declarado de forma transparente en el Anexo 1, el manuscrito será calificado inmediatamente como [RECHAZADO DEFINITIVAMENTE] por faltar a la verdad en la declaración jurada.



XVII. Afiliación institucional para las publicaciones

Modelo Uniforme: Uso estricto de 'Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía' (sin siglas ni traducciones en la firma principal).

Correos de Referencia: Uso obligatorio del dominio institucional (...@unia.edu.pe) para docentes.

Artículo 4°.- De la Afiliación institucional Uniforme y Firma Científica.

Con la finalidad de garantizar la correcta indexación, visibilidad y el posicionamiento de la universidad en los rankings académicos nacionales e internacionales, toda postulación de libros, capítulos de libros, artículos científicos o tesis deberá cumplir estrictamente con el modelo uniforme de filiación:

- **Denominación Oficial Obligatoria:** Los autores deberán consignar su afiliación institucional utilizando exclusivamente el nombre completo en español: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía. Queda estrictamente prohibido el uso de la sigla 'UNIA', acrónimos, abreviaturas o cualquier tipo de traducción a otros idiomas (como el inglés) en la línea principal de firma del autor (author affiliation).
- **Uso Obligatorio del Correo Institucional:** Para el caso de docentes, investigadores y personal administrativo de la institución, es obligatoria la declaración y uso del correo electrónico institucional con dominio oficial @unia.edu.pe. No se admitirá el uso de correos electrónicos comerciales o personales para efectos de correspondencia editorial.
- **Estructura del Orden de Filiación:** En caso de que la plataforma editorial internacional solicite subunidades, el orden jerárquico subordinado deberá ser descendente: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Facultad de [Nombre de la Facultad], Yarinacocha, Perú.
- **Vinculación al Identificador ORCID:** Todo autor (docente, estudiante o externo) que postule una obra ante el Fondo Editorial deberá registrar y asociar obligatoriamente su código identificador internacional ORCID actualizado.
- **Rechazo por Incumplimiento de Filiación:** El personal técnico del Fondo Editorial verificará la consistencia de estos datos en la etapa de revisión preliminar. Cualquier manuscrito que omita el correo institucional del docente o consigne variaciones no autorizadas del nombre de la universidad será devuelto inmediatamente.



XVIII. Procesos de evaluación externa (Complemento)

Artículo 5°.- De los Criterios de Evaluación por Pares y el Enfoque Intercultural Amazónico

El proceso de arbitraje externo bajo la modalidad de doble ciego se ejecutará obligatoriamente mediante la Ficha de Evaluación Externa por Pares Ciegos (Anexo 2). Los evaluadores asignados deberán dictaminar la calidad del manuscrito aplicando una rigurosidad científica que respete la identidad institucional, bajo las siguientes directrices específicas:

- **Ponderación del Criterio Intercultural y Territorial:** La calificación del Criterio N° 4 (Pertinencia territorial, enfoque intercultural y valor para las comunidades amazónicas) tendrá carácter vinculante para la aprobación de la obra. Ningún manuscrito que obtenga una puntuación deficiente o regular (1 o 2 puntos) en este criterio podrá ser dictaminado como 'Publicable sin modificaciones', independientemente de que posea un puntaje excelente en la metodología o redacción.
- **Validación de Saberes Ancestrales y Locales:** En cumplimiento del principio de enfoque intercultural, las investigaciones que involucren conocimientos tradicionales, medicina ancestral, lenguas originarias o dinámicas socioculturales de los pueblos indígenas de la Amazonía deberán demostrar un respeto ético absoluto en el levantamiento de información. Los evaluadores verificarán que se cite y reconozca debidamente a las comunidades como sujetos de conocimiento.
- **Transparencia y Justificación del Dictamen:** Es de carácter obligatorio que los pares evaluadores detallen sus opiniones en la sección de Comentarios y Observaciones Fundamentadas si eligen las opciones de modificación o rechazo. Las evaluaciones con respuestas monosilábicas o sin argumentación técnica serán anuladas.



XIX. **Propiedad intelectual y derechos de autor**

Titularidad: Los autores conservan íntegramente la titularidad moral e intelectual de sus obras.

Licencia: Cesión no exclusiva y gratuita a la UNIA para difusión y preservación digital bajo CC BY-NC-SA 4.0.

XX. **Registro y visibilidad internacional**

Identificadores: Asignación obligatoria de DOI para recursos digitales, e ISBN/ISSN según la tipología de la obra.

Depósito Legal: Cumplimiento obligatorio ante la Biblioteca Nacional del Perú.

XXI. **Delimitación de responsabilidades**

Exención: Los contenidos son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan la postura oficial de la UNIA.



XXII. **Disposiciones finales**

Vigencia: A partir de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario.



Actualización: Evaluación y actualización obligatoria cada 5 años.

ANEXO: FORMATOS Y HERRAMIENTAS OPERATIVAS

ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD, USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CESIÓN DE DERECHOS

Ciudad y Fecha: Yarinacocha, ... de de 20.....

Título del Manuscrito
(Obra):.....

Por medio del presente documento, los suscritos autores del manuscrito referenciado manifestamos bajo juramento y de manera voluntaria ante el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía lo siguiente:



1. Declaración de Originalidad y Autenticidad Intelectual

- **Carácter original e inédito:** Declaramos que la obra constituye un aporte genuino e inédito al conocimiento.
- **Prevención del Plagio:** Garantizamos la ausencia de plagio, autoplagio o fragmentación indebida de resultados.
- **Umbral de Similitud:** Reconocemos que el texto ha sido sometido a las herramientas institucionales antiplagio, respetando los umbrales máximos establecidos por la universidad (**10% para libros**, 15% para investigación docente, 24% para tesis de pregrado y 20% para posgrado).



2. Declaración del Uso Responsable de Inteligencia Artificial (IA) Generativa

[] Opción A: Declaramos que NO se utilizaron herramientas de IA generativa.

[] Opción B: Declaramos de forma transparente que SÍ se utilizaron herramientas de IA generativa. Detalle:

Herramienta(s) tecnológica(s) utilizada(s):

Sección(es) o propósitos específicos en la obra:.....

3. Propiedad Intelectual y Cesión de Derechos de Autor

- **Titularidad:** Conservamos de manera íntegra nuestra titularidad moral e intelectual sobre la obra.
- **Cesión no Exclusiva:** Otorgamos a la UNIA una cesión no exclusiva y gratuita de los derechos patrimoniales necesarios.
- **Modelo de Acceso Abierto:** Aceptamos que la obra sea incorporada bajo los términos de la licencia CC BY-NC-SA 4.0.

4. Delimitación y Exención de Responsabilidad Institucional

- **Responsabilidad Autoral Exclusiva:** El contenido y opiniones son de nuestra exclusiva responsabilidad.
- **Exención Institucional:** Eximimos explícitamente a la UNIA de cualquier responsabilidad frente a terceros.

5. Afiliación institucional y Firmas

Declaramos nuestra filiación empleando el modelo uniforme institucional sin siglas: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía. Para docentes es obligatorio el correo con dominio @unia.edu.pe.



N°	Nombre Completo del Autor	Doc. Identidad	Afiliación institucional Uniforme	Correo Electrónico (@unia.edu.pe)	Firma
1					
2					
3					

ANEXO 2: FICHA DE EVALUACIÓN EXTERNA POR PARES CIEGOS (PEER REVIEW)

Código del

Manuscrito:

Fecha de Envío a Evaluador:

Especialidad / Línea Temática:

Instrucciones: Califique utilizando una escala del 1 al 5 (1 = Deficiente, 2 = Regular, 3 = Bueno, 4 = Muy Bueno, 5 = Excelente) marcando una 'X'.

N°	Criterios de Evaluación Editorial	1	2	3	4	5
1	Originalidad, novedad y aporte científico inédito.					
2	Rigor metodológico, solidez teórica y coherencia epistemológica.					
3	Claridad comunicativa, estructura lógica y calidad en la redacción.					
4	Pertinencia territorial, enfoque intercultural y valor para las comunidades amazónicas. (VINCULANTE)					
5	Actualización, relevancia y rigurosidad en las fuentes bibliográficas citadas.					
6	Coherencia entre los objetivos planteados, la metodología y las conclusiones alcanzadas.					
7	Impacto potencial de la obra para el desarrollo sostenible o el fortalecimiento de políticas públicas.					
8	Cumplimiento estricto de las normas éticas institucionales internacionales.					

Nota de orientación para el evaluador de la UNIA: Al calificar el Criterio N° 4, considere si la obra contribuye activamente al diálogo de saberes, si respeta la diversidad cultural y

lingüística de la región, y si ofrece un retorno social o científico útil para el desarrollo sostenible de las comunidades amazónicas nativas u originarias.

Dictamen Final del Evaluador:

☐ **Opción A:** Publicable sin modificaciones.

☐ **Opción B:** Publicable con modificaciones menores.

☐ **Opción C:** Publicable con modificaciones mayores.

☐ **Opción D:** No publicable.



Comentarios y Observaciones Fundamentadas (Obligatorio para B, C y D):



.....
Firma del Evaluador Externo (Confidencial)

ANEXO 3: FICHA DE CONTROL TÉCNICO ANTIPLAGIO Y SIMILITUD EDITORIAL

Formato de control obligatorio interno que debe completar el personal técnico del Fondo Editorial de la UNIA antes de derivar el manuscrito al arbitraje externo.

1. Información General del Manuscrito

Código de Registro:..... Título:

Autor(es):

Tipo de

Publicación:.....



2. Reporte Cuantitativo del Software Antiplagio

Software Utilizado:

Porcentaje Bruto:.....

Fecha de Ejecución:

Análisis Cualitativo Editorial

☐ Exclusión de fuentes bibliográficas, referencias y anexos documentales.

☐ Exclusión de citas textuales debidamente entrecomilladas o en bloques.

☐ Exclusión de coincidencia por fórmulas matemáticas, variables o nombres institucionales oficiales.

Porcentaje Neto de Similitud Real (Tras exclusión cualitativa): %



4. Verificación de Umbrales de Similitud Normativos (Checklist)

Marque con una 'X' la casilla según la modalidad del manuscrito evaluado:

Libros y Capítulos de Libros (Máximo 10% permitido)

☐ CUMPLE ☐ NO CUMPLE

• Investigación Docente (Máximo 15% permitido) -----> ☐ CUMPLE ☐ NO CUMPLE

• Tesis de Pregrado (Máximo 24% permitido) -----> ☐ CUMPLE ☐ NO CUMPLE

• Tesis de Maestría/Doctorado (Máx. 20% permitido) -----> ☐ CUMPLE ☐ NO CUMPLE

5. Dictamen Técnico Interno (Fondo Editorial)

[] APROBADO. El documento respeta los umbrales de integridad científica y avanza a la etapa de evaluación externa por pares ciegos.

[] DEVUELTO PARA CORRECCIÓN. El manuscrito supera los límites normativos debido a deficiencias de citación subsanables (sin exceder el 20% neto en el caso de libros). Se otorga un plazo único de 15 días hábiles para el levantamiento de observaciones y reenvío del texto corregido.

[] RECHAZADO DEFINITIVAMENTE. El manuscrito presenta plagio evidente, autoplagio o duplicación que vulnera gravemente el Reglamento de Ética de la UNIA. Se archiva el proceso.



Observaciones detalladas de la revisión técnica:

.....

.....

.....

.....

.....

.....



.....

Firma del Responsable de Integridad Científica

Fondo Editorial - UNIA